

ORDENANZA N° 3155

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **AGRÉGASE** al Art. 5º de la Ordenanza N° 3088, el siguiente párrafo final: “ Para el caso de que la municipalidad esté en condiciones de realizar esos trabajos sin resentir los demás servicios, podrá ejecutarlos con medios propios, en cuyo caso adquirirá los mismos derechos que los terceros prestatarios, liquidándose su crédito en igualdad de condiciones con aquellos.”

Art. 2º) **AGRÉGASE** al Art. 12º de la Ordenanza N° 3088, el siguiente párrafo final: “ El Departamento Ejecutivo queda facultado a disponer la adquisición de estos certificados por vía de endoso abonando por ellos el valor equivalente al setenta por ciento (70%) de su valor real al tiempo de ser transferidos”.

Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.